



Consulta 18/2010 Sobre constitución de depósito en los recursos frente a resoluciones de los Secretarios Judiciales

I Delimitación del objeto de la consulta.

1. Autor de la consulta. Por correo electrónico de fecha 25 de mayo de 2010, se ha elevado consulta por el Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid, formulada por las Secretarías Judiciales D^a Carmen Gragera de Torres y D^a Rosa María Mariscal de Gante y Mirón.

2. Objeto de la consulta.

La consulta interesa determinar la necesidad de constitución de depósito en los recursos de reposición y revisión contra las resoluciones de los Secretarios Judiciales establecidos en los artículos 451.1 y 454 bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3. Tramitación.

El Secretario de Gobierno se abstuvo de emitir informe, según prevé la Instrucción 5/2009 de la Secretaría General de la Administración de Justicia sobre procedimiento para elevación de consultas por los secretarios judiciales a los órganos superiores del Cuerpo de secretarios judiciales al considerar que se trata de una materia procesal sobre la que no cabe pronunciamiento, conforme al artículo 465.8 LOPJ.



II Fundamentos.

1. Competencia para resolver la cuestión

El Secretario de Gobierno de Madrid se abstiene de informar al considerar que infringiría el artículo 465.8 LOPJ, según el cual no podrán *“impartir instrucciones particulares relativas a asuntos concretos en los que un secretario judicial intervenga en calidad de fedatario o en el ejercicio de sus competencias de ordenación y dirección del proceso”*.

Esta misma limitación concurre en la figura del Secretario General de la Administración de Justicia, según la previsión del artículo 21.2 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, por lo que si aceptamos el argumento de la Secretaría de Gobierno como válido, en coherencia debe declinarse la competencia de esta Secretaría General para resolver la cuestión.

La disposición segunda de la Instrucción 5/2009 de la Secretaría General de la Administración de Justicia sobre procedimiento para elevación de consultas por los secretarios judiciales a los órganos superiores del Cuerpo de secretarios judiciales, establece que no se dará curso a las consultas que afecten a asuntos concretos en los que un Secretario Judicial intervenga en calidad de fedatario o en el ejercicio de sus competencias de ordenación y dirección del proceso, de conformidad con lo prevenido en los artículos 16 h) y 21.2 ya citado del Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

2. Conclusiones de la Comisión Jurídico Asesora a nivel Estatal.

No obstante cabe señalar, aunque no sea vinculante, que la Comisión Jurídico Asesora a nivel Estatal, en las cuestiones procesales comunes, a la



pregunta 26 sobre si cabe exigir depósito para recurrir en reposición contra resoluciones dictadas por el Secretario Judicial, ha respondido negativamente y que únicamente cabe exigirlo cuando se recurre en revisión.

III Conclusiones y Acuerdo.

Procede, por tanto, inadmitir la consulta planteada.

Notifíquese la presente Instrucción a las interesadas por conducto jerárquico, al estimar que no concurre la urgencia necesaria para una comunicación directa con el mismo de conformidad con el artículo 21.2 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Visto el apartado cuarto de la Instrucción 5/2009 de la Secretaría General de la Administración de Justicia sobre procedimiento para elevación de consultas por los secretarios judiciales a los órganos superiores del Cuerpo de secretarios judiciales, estimando que la consulta efectuada reviste un interés general para el Cuerpo de Secretarios Judiciales, se acuerda su publicación en el portal de secretarios judiciales.

Este Acuerdo es susceptible de revisión por el Secretario General de Modernización y de Relaciones con la Administración de Justicia del Ministerio de Justicia, en cuanto superior jerárquico previsto en el artículo 4.2 del Real Decreto 1125/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia y se modifica el Real Decreto 438/2008, de 14 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, por el procedimiento previsto en el artículo 83.2 del Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.



MINISTERIO
DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE ESTADO

SECRETARIO GENERAL DE
LA ADMINISTRACIÓN DE
JUSTICIA.

En Madrid, a 30 de septiembre de 2010



José de la Mata Amaya

Secretario General de la Administración de Justicia